



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral, promovido por **ALFREDO GIL CABARCAS** contra **HEREDEROS DEL SEÑOR ALBERTO BARRAZA** informándole que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATC23-169 del 27 de agosto proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho a través de oficio de fecha 15 de noviembre de 2023. Sea esta la oportunidad para indicarle que en auto del 21 de noviembre de 2023 se avocó conocimiento. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220070021100 (J1)
DEMANDANTE	ALFREDO GIL CABARCAS
DEMANDADO	HEREDEROS DEL SEÑOR ALBERTO BARRAZA
DECISIÓN	RESUELVE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, primero (1) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y a la vista la carpeta digital correspondiente al proceso de la referencia se evidencia que faltan documentales para brindar un estudio pormenorizado del expediente, identificándose que no se encuentran obrantes en la carpeta las decisiones del año 2018 y 2019.

En ese orden de ideas, procede esta célula judicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022. requiriendo al Juzgado de origen, para que alleguen vía correo electrónico con destino a este proceso **TODAS** las piezas procesales que conforman el cuaderno digital, con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

El artículo en mención señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 4o. EXPEDIENTES. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado, para que alleguen vía correo electrónico con destino a este proceso **TODAS** las piezas procesales que conforman el cuaderno digital del presente proceso, con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
08758311200220070021100 (J1)YV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 02

DE FEBRERO DE 2024

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico